



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 26 de agosto del 2020.

VISTO:

Opinión Legal N° 228-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 25 de agosto del 2020; Informe N° 140-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 14 de agosto del 2020; Informe N° 135-2020-MPLM-SM-GDIS/WSQ, de fecha 12 de agosto del 2020; sobre aprobación de Plan de Actividad para la "CRUZADA DE SOLIDARIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" de nominada RESPIRA LA MAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 135-2020-MPLM-SM-GDIS/WSQ, de fecha 12 de agosto del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite el plan de Plan de Actividad para la "CRUZADA DE SOLIDARIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" de nominada RESPIRA LA MAR, cuyo objetivo es instalar una Planta de Oxígeno Medicinal o equipos afines en la Provincia de La Mar, para fortalecer los sistemas de vigilancia, prevención, contención y mitigación frente al riesgo de casos positivos del coronavirus COVID-19 en la Provincia de La Mar;

Que, a través del Informe N° 140-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dirigido al Gerente Municipal, señalando en su conclusión que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para promover la actividad "CRUZADA DE SOLIDARIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" – RESPIRA LA MAR, por el importe de S/. 10,253.00 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), los cuales serán afectados a la Meta 150 con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Opinión Legal N° 228-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 25 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.-** Sugiere declarar procedente aprobar, el proyecto de actividad "CRUZADA DE SOLIDARIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" de nominada RESPIRA LA MAR, por el monto de S/. 10,253.00 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), los cuales serán afectados a la Meta 150 con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, mediante acto resolutorio;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dispone prorrogar la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio del 2020 hasta un plazo de 90 días calendarios, Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se dispuso Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9,11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f, del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos I, II, III y IV de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, del Título Preliminar prescriben resumidamente que la Salud Pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Asimismo, el artículo 81° de la norma evocada prescribe: "La autoridades municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves".

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 26 de agosto del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de la Actividad “**CRUZADA DE SOLIDARIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO**” - **RESPIRA LA MAR**, cuyo objetivo es instalar una Planta de Oxígeno Medicinal o equipos afines en la Provincia de La Mar, para fortalecer los sistemas de vigilancia, prevención, contención y mitigación frente al riesgo de casos positivos del coronavirus COVID-19 en la Provincia de La Mar, con un presupuesto de S/. 10,253.00 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), los cuales serán afectados a la Meta 150 con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Actividad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

